RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 440-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 16 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA – APIPA, SECTOR III, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"; Informe Técnico N° 008-2020-MRZA/SGEP/MDCC; Informe Técnico Nº 016-2020-MYPH/SGEP/MDCC; Informe N° 271-2020-SGEP/GOPI/MDCC; Formato Nº 8-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión; Informe Nº 070-2020-UF-GOPI-MDCC; Informe Técnico Nº 265-2020-GOPI-MDCC; Informe N° 321-2020-MDCC/GPPR; Informe N° 321-2020-MDCC/GPPR; Informe Legal Nº 117-2020-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído Nº 578-2020-GAJ-MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, establece en su artículo 32º que: 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos interinstitucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente (...);

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas aprobadas se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes, entre otras disposiciones; por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y sus modificatorias, se establece la reanudación de actividades conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, en el numeral 4.1 del artículo 4° del cuerpo normativo, en lo que respecta al procedimiento de selección a convocarse, establece que "Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes"; asimismo, en su artículo 5° prescribe que "Para la aplicación del presente decreto supremo, las entidades deben cumplir con las medidas sanitarias vigentes, debiendo establecer los procedimientos que correspondan para garantizar su aplicación";

Que, mediante Carta S/N de fecha 06 de junio de 2020, el Arq. Renzo Barreda Cuadros, presenta el Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA – APIPA, SECTOR III, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA", (en adelante "Expediente Técnico"), con un presupuesto de S/ 2'417,875.31, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata); a su vez, mediante Informe Nº 295-2018-SGEP-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Roberto Aybar Ampuero, aprueba el mencionado Expediente Técnico; posteriormente, mediante Hoja de Coordinación Nº 126-2020-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, remite el Expediente Técnico al evaluador para su actualización correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico Nº 008-2020-MRZA/SGEP/MDCC, de fecha 26 de junio de 2020, la Arq. Miluska Rosario Zegarra Amezquita, presenta la actualización del Expediente Técnico y la Adecuación del Protocolo Sanitario, siendo un monto total resultante S/ 2'976,384.60 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata); a su vez, a través de Informe Técnico Nº 016-2020-MYPH/SGEP/MDCC, la Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Arq. Melisa Perochena Huamani, concluye que la actualización del Expediente Técnico es conforme tanto en su contenido como en su forma (aspectos técnicos, financieros, documentarios de seguridad y salud), indicando que el mismo se encuentra adecuado a los Protocolos Sanitarios según normativa para evitar la posible propagación de COVID-19, y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo; en el mismo sentido, mediante Informe Nº 0271-2020-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, aprueba el Expediente Técnico señalando que el proyecto cuenta con estudio de impacto ambiental, no encontrándose incluido en el listado de proyectos sujetos en el SEIA, por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental, y en relación al saneamiento de terreno señala que el área que corresponde al presente proyecto es de 2,725 m2 que es parte integrante de los 15,625 m2 del área total del terreno que consta en la parte resolutiva de la Resolución Gerencial N° 922-2019-MPA/GDU cuyo trámite para independización ha iniciado y viabilizado a través de la Sede Registral de Registros Públicos, señalando además que el Expediente Técnico considera un monto presupuestario relacionados con los protocolos de prevención en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19, riesgo de contagio que presentaría la obra según Resolución Ministerial 448-2020-MINSA, se encuentra calificado como Riesgo Mediano de Exposición, por lo que es necesario contar con un profesional de la salud para poder monitorear adecuadamente la salud de los trabajadores en Obra;

Que, mediante Informe N° 079-2020-RSAV-GOPI-MDCC, el Asistente Técnico de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, procede realizar el Formato F-8 para la modificación de expediente técnico (COVID-19), así como su registro en el Banco de Inversiones, teniendo el monto del expediente técnico S/ 2'976,384.60; por su parte, mediante Informe Nº 070-2020-UF-GOPI-MDCC, de la Unidad Formuladora, se aprueba la Consistencia

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Técnica del Expediente Técnico, precisando que las modificaciones encontradas no cambia la concepción técnica del Proyecto de Inversión; en el mismo sentido, mediante Informe Técnico N° 265-2020-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, aprueba el Expediente Técnico; a su vez, con Informe N° 321-2020-MDCC-GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, asigna la Disponibilidad Presupuestal, hasta por un máximo de S/ 2'976,384.60, los cuales serán cargados en la Actividad "Instalación de Infraestructura Educación Inicial" con fuente de financiamiento 5, Rubro 18; por otro lado, mediante Informe Legal N° 117-2020-SGALA-GAJ/MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico mencionado; asimismo, mediante proveído Nº 578-2020-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto del Informe Legal referido;

Que, considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal y luego de efectuada la revisión, se desprende que el Expediente Técnico del Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA – APIPA, SECTOR III, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA", cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión, y conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 103-2020-EF; por lo que resulta procedente la aprobación de Expediente Técnico en mención vía acto resolutivo; y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, es un requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, presupuesto de los trabajos, Relación de Insumos Valorizados, Análisis de Costos Unitarios, Desagregado de Gastos Generales, Cronograma de Ejecución física de los Trabajos, Cronograma Valorizado de Insumos, Programación de los Trabajos, Planos; asimismo, cabe precisar que conforme lo establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en referencia al saneamiento físico legal del predio, se tiene que el terreno se encuentra saneado en conformidad a la ficha registral N°32516, otorgado por SUNARP; asimismo de los actuados se desprende que el proyecto cuenta con estudio de impacto ambiental, el mismo que se encontraría presupuestado

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; asimismo, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC, del 02 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral 15. del mencionado dispositivo normativo, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA – APIPA, SECTOR III, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA", cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 2'976,384.60 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES); siendo el plazo de ejecución de 120 días calendario y la modalidad de ejecución Administración Indirecta (contrata) de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	**S/**	**2,178,068.68**
GASTOS GENERALES	S/	122,625,81
GASTOS GENERALES POR COVID-19 (INTANGIBLES)	S/	19,896.25
UTILIDAD (5%)	S/	108,903.43
SUB TOTAL	**S/**	**2,429,494.17**
IGV (18%)	S/	437,308.95
COSTO DE OBRA	**S/**	**2'866,803.12**
SUPERVISIÓN	S/	39,581.48
SUPERVISIÓN COVID-19	S/	800.00
LIQUIDACIÓN	S/	8,500.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/	28,300.00
EXPEDIENTE TÉCNICO (FORMULACIÓN 2018)	S/	32,400.00
INVERSIÓN TOTAL	S/	**2,976,384.60**

ARTÍCULO SEGUNGO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe